

ACUERDO DE CONCEJO N° 001-2023/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 19 de enero de 2023

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO;



VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 19 de enero de 2023; el Proveído N° 047-2023-GM/MDSJL, de fecha 09 de enero de 2023, expedido por la Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 004-2023-GAJ/MDSJL, de fecha 09 de enero de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 001-2023-GAF/MDSJL, de fecha 05 de enero de 2023, expedido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 001-2023-SGT-GAF/MDSJL, de fecha 05 de enero de 2023, emitido por la Subgerencia de Tesorería; y,



CONSIDERANDO:



Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que *los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;*



Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional;



Que, el artículo 9° de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece que, son responsables de la administración de los fondos públicos en las unidades ejecutoras y dependencias equivalentes en las entidades, el Director General de Administración o quien haga sus veces, y el Tesorero, cuya designación debe ser acreditada ante la dirección Nacional del Tesoro Público;

Que, la Directiva N° 001-2007-RF/77.15, Directiva de Tesorería, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 27.12.2007, en su Capítulo III Procedimientos Generales para la Apertura y Manejo de Cuentas Bancarias, Sub Capítulo I Apertura de Cuentas Bancarias, artículo 42°, de las Cuentas Bancarias, numeral 42.2 establece, la apertura y acreditación de responsables de dichas cuentas se sujeta a lo establecido en la directiva antes mencioanda, sin perjuicio de las disposiciones que señale la correspondiente entidad bancaria en el marco de la legislación aplicable;

Que, artículo 1° de la Resolución Directoral N° 054-2018-EF/52.03, establece en su numeral 1.1, que los responsables titulares del manejo de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, de las Municipalidades, de las Mancomunidades Regionales y Municipales, de los Institutos Viales Provinciales, de las Entidades de Tratamiento Empresarial (ETES) determinadas por el Sistema Nacional de Presupuesto Público, son el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas, y el Tesorero, o quienes hagan sus veces. Luego en el numeral siguiente, precisa que, de manera opcional, puede designarse hasta dos suplentes para el manejo de cuentas.



Que, la Resolución Directoral N° 054-2018-EF/52.03, modificada por la Resolución Directoral N° 014-2019-EF/52.033, estableció nuevo procedimiento para acreditación de los responsables del manejo de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y de las Municipalidades, el cual se realiza de manera electrónica a través del SIAF-SP.



Que, mediante el Informe N° 001-2023-SGT/GAF/MDSJL, de fecha 05 de enero de 2023, la Subgerencia de Tesorería responde el requerimiento efectuado por la Gerencia de Administración y Finanzas, contenido en el Memorando N° 002-2023-GAF/MDSJL, informando respecto de los responsables del manejo de cuentas bancarias, tanto de los funcionarios titulares, así como también de los suplentes, para el manejo de cuentas bancarias de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, según el cuadro que consigna, en atención a lo señalado por la Resolución Directoral N° 054-2018-EF/52.03;

Que, en virtud de lo antes señalado la Gerencia de Administración y Finanzas, mediante el Informe N° 001-2023-GAF/MDSJL, de fecha 05 de enero de 2023, propone como funcionarios responsables a:



TITULARES:

RAFAEL TAPIA MUÑOZ GAMIO

Gerente de Administración y Finanzas

VICTOR RAUL CHUQUIHUACCHA JOYO

Subgerente de Tesorería



SUPLENTES:

LUIZ CARLOS REATEGUI DEL AGUILA

Gerente de Administración Tributaria

RICARDO IBRAGHIM VILLAR RUIZ

Secretario de Comunicación e Imagen Institucional



Que, mediante Informe N° 004-2023-GAJ/MDSJL, de fecha 09 de enero de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para que en aplicación de lo dispuesto de la Resolución Directoral N° 054-2018-EF/52.03, modificada por la Resolución Directoral N° 014-2019-EF/52.033, se designe a los funcionarios responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTICULO 9° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972 Y CONTANDO CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESIÓN DE CONCEJO DE LA FECHA Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS;

SE ACUERDA:

Artículo 1°.- DESIGNAR; a partir de la fecha a los funciones responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, ante las distintas entidades Bancarias y Financieras, a los siguientes funcionarios responsables:

1.- De los Titulares:

RAFAEL TAPIA MUÑOZ GAMIO
Gerente de Administración y Finanzas

VICTOR RAUL CHUQUIHUACCHA JOYO
Subgerente de Tesorería

2.- De los suplentes:

LUIZ CARLOS REATEGUI DEL AGUILA
Gerente de Administración Tributaria

RICARDO IBRAGHIM VILLAR RUIZ
Secretario de Comunicación e Imagen Institucional

Artículo 2°.- DEJAR SIN EFECTO; toda norma municipal que se oponga al presente.

Artículo 3°.- AUTORIZAR; a los funcionarios descritos en el primer artículo a abrir, cerrar, manejar cuentas bancarias, suscribir cheques, letras, pagarés, contratos; afectar cuentas bancarias, depósitos en garantía y/o prendas, autorizar transacciones, gestionar avances en cuentas, líneas de crédito y gestionar cartas fianzas que se tengan que realizar ante las Entidades Bancarias, con sujeción a las normas vigentes.



Artículo 4°.- ENCARGAR; el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, y demás áreas pertinentes de la Corporación Municipal.

Artículo 5°.- DISPONER; a la Secretaría de Comunicación e Imagen su publicación en el Portal Institucional (web.munisjl.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

Abog. GINA YSELA GALVEZ SALDAÑA
SECRETARIA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

Lic. JESUS MALDONADO AMAO
ALCALDE